



Neiva, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00525
PROCESO:	SIMULACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	JORGE ANDRÉS DELGADO MEDINA
DEMANDADA:	LORENA CAMPOS QUIROGA

El señor JORGE ANDRÉS DELGADO MEDINA, quien manifiesta actuar en calidad de tercero con interés, presenta demanda de SIMULACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL contra LORENA CAMPOS QUIROGA, sin embargo, considera este despacho que la misma debe rechazarse por falta de competencia.

Al respecto, se indica como pretensión la declaratoria de la simulación de un contrato de matrimonio, lo cual no se encuentra establecido dentro de los procesos atribuidos a la especialidad de familia, enlistados en los artículos 21 y 22 del C.G.P.

De este modo, el artículo 15 ibídem, indica que, corresponde a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la Ley a otra especialidad ordinaria.

Del mismo modo, en el artículo 20 del estatuto procesal civil, indica en su numeral 11, que corresponde a los jueces civiles del circuito en primera instancia, el conocimiento de los demás procesos que no estén atribuidos a otro juez.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo antes expuesto, se dispondrá el rechazo de la misma, por carecer de competencia, ordenando su remisión a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto este despacho,



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: DISPONER la remisión del presente asunto a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA